

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

El Grupo Parlamentario Vitivinícola de las Cortes, atendiendo a las reiteradas demandas de sus representantes en las distintas regiones vitícolas nacidas de la grave crisis que en la actualidad atraviesan, se dirigió al Ministerio de Agricultura interesando medidas urgentes que contribuyan, ya que no a resolver el problema en su totalidad, a atenuar de un modo circunstancial los estragos de orden económico que sufre hoy este importante sector de la economía nacional, estimando como un medio para conseguirlo el desplazar circunstancialmente del mercado a los alcoholes industriales de melazas en las bebidas.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 8 de septiembre de 1932—Ley de 26 de mayo de 1933—ha informado sobre aquella petición el Instituto Nacional del Vino, que por su constitución recoge en su seno la representación corporativa de todos los sectores vitivinícolas y alcoholeros, pronunciándose unos por apoyar íntegramente aquella petición, y otros oponiéndose a la forma de solucionarla y proponiendo para ello la reducción de los impuestos a los alcoholes de vino.

El Gobierno de la República reconoce la importancia excepcional del problema que se plantea, y que por afectar a intereses muy diversos resulta extremadamente complejo y delicado para resolverlo ahora íntegramente, sin que a ello proceda un detenido estudio y las informaciones necesarias de todo orden que garanticen el acierto en la resolución.

Reconoce también que para llegar a ésta, precisa el cumplimiento estricto de cuanto dispone el Estatuto del vino y las disposiciones complementarias que del mismo emanan, y que dificultades de tiempo

po y organización impidieron hasta hoy llevarlo a la práctica en toda su extensión e integridad; pero, en tanto, también precisa buscar un remedio o paliativo transitorio que con la urgencia que el caso requiere, lleve a las comarcas agrícolas españolas que viven de los productos de la vid, algo que les permita desenvolverse, mitigando la crisis que sufren en esta época del año en la que se acusa un mayor paro obrero en el campo.

Si se tiene en cuenta que la exportación ha ido en descenso de día en día sin que la intervención del Gobierno haya podido evitarlo, por obedecer a influencias de orden exterior, que el mercado nacional, por causas diversas, se ha restringido considerablemente, queda la destilación como única salida para poder descongestionar rápidamente las bodegas y activarlo.

Ahora bien; por el artículo 4.º, letra c), del Real decreto-ley de 29 de abril de 1926, se regula el empleo de las distintas clases de alcohol; pero no bastaría la aplicación simplista de este precepto, para resolver el problema en las actuales circunstancias, ya que se desabastecerían los mercados o se encarecería el precio de los alcoholes, con la consiguiente desorganización de las fábricas de alcoholes vinicos, sin alcanzar la destilación de los vinos que se pretende, y por ello se estima indispensable la equiparación transitoria para usos de boca de los alcoholes de residuos de la vinificación a los de vino, en la misma forma que fué dispuesta también transitoriamente por el Real decreto ley de 18 de abril de 1930.

De otra parte, el precio de 250 pesetas hectolitro, establecido en el apartado segundo del epígrafe c) del mencionado artículo 4.º de la Ley de 1926, sería insuficiente para proteger a la viticultura en los momentos actuales, por haberse elevado el coste de producción de los vinos, por la obligada intervención del Go-

bierno en la compraventa de uvas de la campaña última, para evitar conflictos sociales en algunas regiones, y en la que se fijaron los precios del vino resultante en 22 pesetas hectolitro, como término medio.

Además, la elevación del impuesto de todos los alcoholes motivó también el aumento de la tasa a 270 pesetas hectolitro, para los industriales de melazas, por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 25 de abril de 1933; contribuyendo todo ello a que los datos que sirvieron para la regulación de precios hayan sufrido variaciones muy sensibles, y como consecuencia tenga que ser elevado también el precio de los alcoholes destilados y rectificadas de vino, a 270 pesetas el hectolitro, para que puedan emplearse éstos en las bebidas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los líquidos destinados a bebidas sólo podrán emplearse los alcoholes destilados o los rectificadas de vino con cualquier graduación y los destilados y rectificadas de los residuos de vinificación con graduación superior a 96 grados centesimales, en tanto los precios de dichos alcoholes en los centros de producción no excedan de 270 pesetas hectolitro para los de vino y de 260 pesetas hectolitro para los de residuos de la vinificación. En consecuencia y mientras no alcancen dichos precios ambas clases de alcoholes, se entenderá transitoriamente derogada la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1926 y modificado durante el mismo periodo el artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de abril de 1926 en lo que se relaciona con el orden preferencial del empleo de los alcoholes.

Artículo 2.º Excedidos los precios fijados en el artículo anterior

para los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación, recobrarán todo su vigor las disposiciones mencionadas en dicho artículo con la sola modificación del precio límite asignado a los alcoholes del grupo primero, que pasará a ser de 270 pesetas por hectolitro.

Artículo 3.º A fin de determinar el momento en que deba autorizarse nuevamente el empleo de los alcoholes industriales en las bebidas, el Instituto Nacional del Vino, dentro de los cinco primeros días de cada mes, informará al Ministro de Agricultura sobre el precio a que se cotizan los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación en los centros productores de alcohol.

Artículo 4.º Sólo conservarán transitoriamente el derecho a su empleo simultáneo en las bebidas con los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación, aquellas partidas de alcoholes industriales que se hallen ya en poder de los criadores-exportadores de vinos y licoristas o que a la consignación expresa de los mismos se encuentren en camino con anterioridad a la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, y sin que esta concesión alcance en modo alguno a las partidas existentes en poder de los fabricantes, almacenistas y comerciantes de dichos alcoholes industriales.

Artículo 5.º En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto de 8 de septiembre de 1932—Ley de 26 de mayo de 1933—y antes de comenzar la vendimia próxima, el Ministro de Agricultura presentará a las Cortes un proyecto de Ley sobre clasificación, uso y empleo de los diversos alcoholes en las bebidas.

Artículo 6.º El presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y cesará su vigencia si por Ley aprobada en Cortes fueran reducidos los actuales impuestos para los

alcoholes vínicos, en 30 pesetas por hectolitro, como mínimo.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. =Niceto Alcalá Zamora y Torres. =El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 11 marzo 1934).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 22 de diciembre último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia), Interventor de sus fondos D. José Martí Garcerá.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. =El Director general, José Puig de Asprer. (Gaceta 14 marzo 1934).

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1934.

Quedar enterada de una carta circular del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, interesando se haga público en la forma que se estime más conveniente la embarazosa situación en que han de hallarse las personas que sin contar en aquel país con relaciones ni otras aptitudes que el solo esfuerzo personal se propongan trasladarse a dicha Isla, por no existir demanda de braceros, y carecer de toda clase de industrias, y que se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL en la forma que se interesa.

Dirigir atento oficio al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas y a la Comisión nombrada por las Cortes para el estudio de los expedientes de construcción de ferrocarriles pidiendo se acceda a la petición hecha por la Diputación de Santander relacionada con la terminación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Que se adquiera un ejemplar en tela de la obra titulada «Plan Nacional de Obras Hidráulicas de España» publicada bajo la dirección de D. Manuel Lorenzo Pardo.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un E. L. M. del Sr. Ingeniero Jefe de Tráfico de la Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo, invitando a la Corporación se asocie a la excursión que se está organizando a Valencia, con motivo de las típicas fiestas falleras.

Quedar enterada y que se tenga presente la carta del impresor don Marcelino Miguel participando que se halla en excelentes condiciones de poder servir toda clase de impresos comerciales y de oficina.

Señalar la remuneración de 35 pesetas mensuales a la encargada y cocinera de la Casa de Maternidad, Paula Gil Santamaría.

Nombrar enfermero del Hospital provincial a Emiliano Pérez Merino, y sirvienta del mismo Establecimiento a Alejandra López Alcalde.

Quedar enterada de once oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial participando el ingreso de otros tantos individuos como casos de urgencia en el Establecimiento.

Aprobar la cuenta que presenta D. Luis Díez Picazo, por la representación y defensa de esta Diputación en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Aurelio Gómez Escolar, ante el Tribunal provincial, contra un acuerdo de la Corporación que declaró desierta la plaza de Oficial Mayor de la misma.

Que se instruya el oportuno expediente de jubilación del Practicante de la Beneficencia provincial D. Luis Carazo Andrés.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por la Comisión especial nombrada al efecto, compuesta de los Sres. Ruera, Val, Blay y Fournier, relacionadas con los asuntos de la expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril Santander Mediterráneo, creación de una Granja Pecuaria en esta ciudad, construcción del pantano del Arlanza en Retuerta y concesión del préstamo a la Cooperativa de Casas Baratas de empleados provinciales; hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación hacia los comisionados, así como también el agradecimiento de la misma para todos los Diputados a Cortes por la provincia y singularmente para los Sres. Martínez de Velasco y García Vedoya por las atenciones dispensadas a los comisionados.

Que se dirija instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas interesando la construcción de una carretera de Arauzo de Miel por Espinosa y Ciruelos de Cervera a Nebreda.

Que se dirija una circular a las cabezas de partido judicial y pueblos importantes de la provincia, a fin de que manifiesten si les interesaría la instalación de teléfonos, y en caso afirmativo el número de ellos y auxilios que podrían ofrecer para dicho objeto.

Facultar a la Comisión de Beneficencia para que si del expediente que se instruye resulta algún cargo contra los enfermeros del Hospital, imponga el correctivo que estime procedente.

Nombrar cajistas temporeros para los trabajos de impresión de las listas electorales del Censo a Francisco Rueda, José Corbeller, Aurelio Retes, Antonio Arévalo e Inocencio Andrés.

Que se anuncie un concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Mecánico del Hospital provincial, sometiendo a los aspirantes a una oposición.

Adjudicar la pensión para estudios de Bellas Artes al aspirante a la Sección de Pintura D. Damián Villada Francés.

Quedar enterada de haberse aprobado la liquidación de las obras de instalación de las compuertas de los desagües de fondo del pantano del Arlanzón y sus mecanismos de maniobra, puentegrúa, tubería y accesorios.

Adjudicar a la Casa Gruber, de Bilbao, la adquisición de maquinaria con destino al horno de cocer pan de la Casa de Caridad.

Abonar al Ayuntamiento de Medina de Pomar el resto de la subvención del 20 por 100 del coste total de obras del camino vecinal titulado Incinillas a Medina de Pomar.

Hacer presente a la Junta administrativa del pueblo de Villanueva la Blanca, que el proyecto del camino vecinal de aquel pueblo por Mozares a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, será estudiado a la mayor brevedad posible por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Alto de Balarto a La Aguilera.

Adquirir de los Establecimientos y Vidrierías Llofrú S. A., de Madrid, varios aparatos con destino a la Farmacia del Hospital provincial.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Ana del Pino Herrera, de Salas de los Infantes, y en la Casa de Salud de Santa Agueda, a Leona Rufrancos Roa, de Grandiva, y Martina Pascual Peñalba, de Arauzo de Torre.

Entregar a Digna Fernández, de Dobro, su hija Digna, asilada en la Casa de Caridad, y a Pilar López, de Virués, su hija Rosalía Brizuela.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Angel Díez, de Villсандino, y Teresa Catalina García Moreno, de San Quirce de Ripisuerga.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar los días 12, 19 y 26, a la hora de las doce, para celebrar las restantes sesiones del mes.

Burgos 5 de marzo de 1934. =El Presidente, Manuel Ruera. =El Secretario accidental, Emérito González.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Industrial.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los

Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, dentro de los diez primeros días del mes de abril, las declaraciones de altas y bajas que se hayan presentado o se presenten en las respectivas Secretarías durante los meses de enero, febrero y marzo actual, a las que se acompañarán relaciones duplicadas de las mismas, según dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de la contribución Industrial de 28 de mayo de 1896, en su párrafo 2.º, y en su defecto, o para el caso que no se presenten altas o bajas certificación negativa, con arreglo al modelo que se les tiene remitido.

Igualmente remitirán en los diez primeros días de los meses de julio, y octubre las altas y bajas relacionadas en debida forma que se presenten en el 2.º y 3.º trimestres o certificación negativa caso de no presentarse ninguna.

Burgos 15 de marzo de 1934. =El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

Requisitoria.

Sáez Martínez Eulalia, natural de Cubo de Bureba, provincia de Burgos, casada, pastora, de 30 años de edad, estatura regular, delgada, pelo castaño, con un pañuelo a la cabeza, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, viste pobremente, hija de Esteban y Basilia, domiciliada últimamente en Belorado, procesada por el delito de hurto de reses lanares, en causa número 37 de 1933, comparecerá en el plazo de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, a las sesiones del juicio oral que han de tener lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a 14 de marzo de 1934. =Manuel Alcaraz. =El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado radica el sumario núm. 10 de 1934, sobre muerte de un hombre desconocido, de unos 66 a 70 años de edad, con pelo canoso y barba poblada de igual color, ojos claros con pérdida de visual en el del lado izquierdo, arcos seniles, nariz regular y carnosa, boca sin ninguna pieza dentaria, con un dedo doble o suplementario

en el pulgar de la mano izquierda y de un metro 750 milímetros de altura, el cual vestía: pantalón y chaqueta de pana color acanelado, chaleco de pana negro a rayas blancas, camisa de percal blanco a rayas negras, boina azul, zapatos de goma y se cubría con una capa negra, todas cuyas prendas estaban muy deterioradas, el cual fué encontrado muerto en una casa sita en despoblado el día primero del actual, en la ciudad de Fías, en cuyo sumario, por proveído de esta fecha, he acordado publicar el presente edicto, invitando a las personas que puedan identificarle para que lo manifiesten a este Juzgado por comparecencia o por correo certificado, y asimismo citar a los que puedan ser sus familiares a fin de que comparezcan dentro del término de diez días, para ser instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Briviesca 10 de marzo de 1934.
=El Juez, Manuel Lastres.=El Secretario accidental, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro.

Nota.—Anuncio.

D. Julio Dánvila Rivera, solicita la concesión de un aprovechamiento de un caudal de 1.000 litros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Nela, con destino a la producción de fuerza motriz para el molino que posee en Quintanilla, de la Merindad de Castilla la Vieja.

Las obras proyectadas se reducen a la presa, emplazada en el mismo lugar que la antigua y con sus mismos estribos, con una altura de 2'60 metros, coronada por una pasarela para peatones y dotada de compuerta de limpia. Por lo demás, se utilizarán el molino antiguo y sus cauces de aducción y desagüe.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, 1.º

Zaragoza 9 de marzo de 1934.=El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE VILLARCAYO

D. Justo Martín Conde, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica del partido de Villarcayo, con jurisdicción en el de Sedano, Por el presente edicto hago sa-

ber: Que el día 10 de los corrientes quedó constituido expresado organismo integrado por los Vocales propietarios efectivos y suplentes y por los arrendatarios también efectivos y suplentes que a continuación se mencionan, proclamados todos por el Ministerio de Agricultura:

Vocales propietarios efectivos.

D. Joaquín Fernández Villarán.
D. Blas García Torres.
D. Teodoro Ochoa Retana Aspe.

Vocales suplentes de los anteriores.

D. Segundo Díez Parte.
D. Francisco López Gutiérrez.
D. Honorio Fernández Sedano.
D. Vicente Angulo Díaz.

Vocales arrendatarios efectivos.

D. José Cuesta Carretero.
D. Jesús Barredo Castillo.
D. Manuel López Alvarado.
D. Victorino Rasines Fernández.
D. Antonio Clemente Seoane.

Vocales suplentes de los anteriores.

D. José Pereda Gobantes.
D. Antolin Domínguez López.
D. Dámaso Roldán Fernández.
D. Lucio Pérez Melero.
D. Anastasio Ruiz Fernández.

Se declaró vacante la plaza de Vocal propietario efectivo por fallecimiento del nombrado D. Enrique Varona Estébanez, y no tomaron posesión a causa de encontrarse enfermos D. Tomás Sainz Matute y D. Cándido Sainz y Sáiz, Vocales propietarios efectivo y suplente, respectivamente.

Todo lo cual se hace público por medio del presente edicto que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta los efectos procedentes.

Villarcayo 12 de marzo de 1934.
=El Juez Presidente del Jurado, Justo Martín Conde.

D. Justo Martín Conde, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica del partido de Villarcayo,

Hago saber: Que por acuerdo de este Jurado mixto, y conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de junio de 1932, se convoca concurso para la provisión de las plazas de Secretario, Oficial y Auxiliar de este Organismo, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Jurado, dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para su inserción en este periódico oficial, expido el presente edicto, que firmo en Villarcayo a 12 de marzo de 1934.=El Presidente, Justo Martín Conde.=El Secretario interino, Eliseo Cuadro.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de

este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 14 de marzo de 1934.=El Alcalde, Miguel Giral Arbaizar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pineda-Trasmonte.
Villahoz.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Orón.
Cantabrana.
Buniel.
Ibeas de Juarros.
Villambistia.
Espinosa del Camino.
Villarmentero.
Barcina de los Montes.
Tosantos.
Rioseras.
Ayuelas.
La Aguilera.
San Juan del Monte.
Revillarruz.
Quintanapalla.
Respecto de rústica y pecuaria:
Medina de Pomar.
Hontoria de Valdearados.
Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Santibáñez de Esgueva 13 de marzo de 1934.=El Alcalde, Exuperio Monzón.

Alcaldía de Ayuelas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha

8 de marzo de 1934, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ayuelas 13 de marzo de 1934.=El Alcalde, Luis Pérez.

Alcaldía de Galbarros.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Galbarros 10 de marzo de 1934.
=El Alcalde, P. O., Mateo González.

Alcaldía de Bascañana.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bascañana 7 de marzo de 1934.=El Alcalde, Lucilo Bolinaga.

Alcaldía de Tobar.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tobar 13 de marzo de 1934.—E. Alcalde, Víctor Pérez.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

A instancia de Aproniano Manzanal León, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del mozo expresado, del reemplazo de 1930, por el Ayuntamiento que presido, se ha seguido expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de su padre Francisco Manzanal Rey, cuyas señas son las siguientes: de 67 años de edad, estatura regular, de complexión fuerte y cojea algo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Francisco Manzanal Rey, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Barrio de San Felices 14 de marzo de 1934.—El Alcalde, P. O., A. Casado.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Siendo muchas las quejas presentadas en esta Alcaldía, denunciando el estado en destrucción que se encuentra el río Esgueva, que baña este término municipal desde la mojonera del pueblo de Santa María de Mercadillo hasta el coto de Pinilla, motivando en épocas de aguas daños de importancia en la fincabilidad, el Ayuntamiento de mi presidencia, informado y asesorado del caso, en sesión ordinaria, acuerda llamar la atención de los terratenientes todos que posean fincas contiguas a dicho río, para que sin excusa ni pretexto alguno procedan a su reparación en la parte correspondiente a su propiedad, limpiando

los légameos depositados en su fondo, reposición de las vaderas y otros huecos que dan salida a las aguas, para lo cual se les concede un plazo que terminará el 15 de octubre del año en curso, en la inteligencia que, de no efectuarlo, esta entidad municipal procederá contra los morosos y rebeldes, designando personal que a costa de éstos practique los trabajos.

Pinilla Trasmonte 11 de marzo de 1934.—El Alcalde en funciones, Melchor Casado.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, las del arbitrio del degüello de reses para el consumo, las del arbitrio de pesas y medidas y las del repartimiento de pastos cedidos por los propietarios a favor del municipio para la exacción de los impuestos referidos durante el año de 1934, a tenor del artículo 321 del Estatuto municipal, las cuales se hallarán de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas les interese y presentar las reclamaciones que crean justas.

Santa Cruz de la Salceda 10 de marzo de 1934.—El Alcalde, Máximo García.

Alcaldía de Cantabrana.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, para su aprobación definitiva, y provisionalmente las de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna reclamación.

Cantabrana 2 de marzo de 1934.—El Alcalde, Martín Peña.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, con la dotación anual de 100 pesetas. Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía o Secretaría de Ayuntamiento, en un plazo de quince días, transcurridos los cuales, por el Ayuntamiento de mi presidencia se procederá a hacer

la designación y nombramiento de dicho funcionario.

Aforados de Moneo 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Z. Santamaría.

Alcaldía de Arandilla.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Arandilla 15 de marzo de 1934.—El Alcalde, Tito López.

Junta administrativa de Villalacre.

En sesión celebrada el día 8 del actual mes de marzo por la Junta y asamblea de vecinos, han acordado arrendar en pública subasta por ocho años la caza de sus montes y terrenos comunales mancomunados.

Lo que se hace público por ocho días, en cumplimiento y a los fines del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal,

Villalacre 12 de marzo de 1934.—El Alcalde de barrio, Víctor Cámara.

*Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital.***Término municipal de Burgos**

D. Rafael Saenz de Santamaría Sáiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al ejercicio de 1932, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domi-

cilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el Estatuto de Recaudación en su artículo 154.

DEUDORES QUE SE CITAN

D. Francisco Santamaría, adeuda 25'31 pesetas.

D. Nicolás Ortega, 16'25.

D. Higinio Barrio, 10'15.

El mismo, 10'15.

D. Teófilo Román, 20'64.

El mismo, 10'97.

D. Aureliano Ortiz, 13'63.

D. Melquiades Páramo, 10'94.

D. Fidel González, 12'90.

D.^a Alicia Mata Arce, 8'13.

D. Teófilo Román, 8'77.

D. Higinio Barrio, 11'70.

D. Anselmo Mique, 10'61.

El mismo, 9'35.

D. Protestato Arribas, 16'20.

El mismo, 15'98.

D. Julio Calderón, 91'37.

D. Valentín Pampliega, 12'68.

D. José Martínez García, 20'32.

S. A. El Mensajero del Corazón de Jesús, 178'20.

Joseph Hague y Charles Esterice, 285'12.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Burgos a 14 de marzo de 1934.—El Agente Ejecutivo, R. S. de Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Terminando el día 1.º de mayo próximo el contrato de iguales, formalizado con el Médico de este primer distrito de Junta de Oteo para la asistencia médica de las familias pudientes que integran el mismo, se anuncia vacante la ejecución de dicho servicio mediante contrato de iguales por término de quince días, y con la dotación anual de 5.000 pesetas. Los Médicos que deseen contratar el igualatorio de referencia, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Junta de Oteo, dentro del plazo indicado.

Oteo 13 de marzo de 1934.—El Presidente, Enrique Hierro.

El día 15 desaparecieron de la estación del ferrocarril tres terneras marcadas con tijera en el rabo.

Pueden entregarse o avisar a Manuel Oria Ortiz, en finca La Lancha, Hospital del Rey, Burgos.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual

En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual

En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 13 de diciembre de 1932 13.314.558'55

Id. en 13 de diciembre de 1933 15.325.713'02